



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, Enero 10 de 2017.

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL.
Su despacho.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTON LA TRONCAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS CENTRAL
Recepción de Documentos

Hora: 12:45 12 ENE 2017 Numeros: _____

RECIBIDO conforme

Señor Alcalde:

En atención a su Oficio No. 2016-1610-SGM-0001489, en el que anexa el informe emitido por el señor Procurador Síndico Municipal, según Memorándum No. 2016-768-AJM, quien en su parte pertinente, sugiere el informe de la Comisión de Legislación, en relación al Proyecto de Reforma a la Ordenanza para la Determinación, Recaudación y Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras, tomándose en consideración la exposición expuesta por el mencionado funcionario.

Con el antecedente expuesto señor Alcalde, como Miembros de la Comisión de Legislación, y una vez analizado el mismo, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que, conocemos que este tema lo ha venido tratando y analizando la Comisión de Planificación y Presupuesto, por ser la comisión competente en este asunto, ya que se refiere a un proyecto de carácter tributario; y conforme lo establece el Art. 60 del COOTAD, literal e) es una facultad atribuida a usted como Alcalde (**Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno**); en tal razón, sugerimos muy comedidamente, que el tratamiento de esta situación sea analizada y socializada con la presencia de todos los ediles, y los funcionarios competentes, y que para cuyo efecto, usted dispondrá se realice las respectivas convocatorias para la reunión de trabajo, en la fecha y hora que usted determine.

Particular que recomendamos, ya que esta Comisión no cuenta con los respectivos informes actualizados, y todo el expediente que se ha venido analizando, por lo que dejamos a su potestad de acoger este planteamiento, ya que es importante contar con los mismos, como así lo establece el Art. 169 del COOTAD, en el que estipula que para la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, solo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:


- La previsión de su impacto presupuestario y financiero;
- La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,
- Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.

Sin otro particular, suscribimos


Elva Ochoa Romero
PRESIDENTA-COMISION LEGISLACIÓN

Atentamente,


Ing. Nancy Verdugo B.
MIEMBRO-COMISION


Jaime Padrón Iglesias
MIEMBRO COMISION